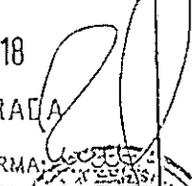




*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
USHUAIA, 22 MAR 2018

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
22 MAR 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° 110	HS. 18:45
FIRMA: 	



VISTO la Nota N° 112/18 – Letra: L.R.H.F. presentada por el Legislador Ricardo Humberto FURLAN, integrante del Bloque F. P. V. – P.J.; Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la misma informa su traslado a la ciudad de Córdoba, a fin de asistir a reuniones con autoridades del poder Legislativo y Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, por temas de interés provincial.

Que por ello, corresponde autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-COR-USH (ida 04/05/18 - regreso 11/05/18) y la liquidación de SIETE (7) días de viáticos, a favor del Legislador peticionante.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente se encuadra en las prescripciones establecidas en Resolución de Presidencia N° 851/17, ratificada por Resolución de Cámara N° 270/17.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-BUE-USH (ida: 04/05/18 - regreso 11/05/18) a nombre del Legislador Ricardo Humberto FURLAN, integrante del Bloque F. P. V. – P.J., quien se trasladará a la ciudad de Córdoba, de acuerdo a lo expresado en su nota; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR SIETE (7) días de viáticos al Legislador peticionante.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 159/2018

  
Patricia E. FULCO  
Directora  
Despacho y Presidencia  
PODER LEGISLATIVO

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"